

Ysla de Cuba

EL DOVARTO, VEINTE
MAR AVEDESANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

Los de esta Villa, y la que Casó al Concejo de las Verdades
y por Cuya mano Casó a esta Villa para que se estableciese
entendido, temiendo antes de la orden pagado algunas
y otras cantidades y puestas en las tenencias, de las que debia
Contribuir, las que se deuen liquidar, y abonar a esta Villa
en las obligaciones a favor de la Hermandad de la Ciudad
de Mérida, que es donde se allan, y adonde se debe Con-
tribuir, y siendo estas razones tan fundamentales, y que se refieren
a la pretension de S. M. de su gran bondad, en obsequio de
de ella, ni la Villa debe contribuir, ni el Sr. Ducado
deceja proceder, para lo que, y que se contenga, a com-
peticion de esta Villa los papeles de S. M. de Mérida, y
de S. M. que entregue el presente de, y con lo tocante
a imposiciones y R. C. Camareros de S. M. de Mérida
las personas acuy congo ayando sus Melandras. Con
esto, adonde toca

Orde Una pieza de Alonso Carrero Cobacho y Ferrerudo
hace abasto en la carne de Macho por un año a guiso
de Omelet dos libras, y requiso de Omelet
Carneros a guiso de treinta y dos más, para que se coman
en las Carnicerías de esta Villa, con diferentes Condicionas
y por la Villa se admira, y que se corra buscando quien
la haga

Orde Una R. Prohibicion de S. M. de S. M. de Mérida
y Alcaldes de los dho. dalg. de la R. Chanz. de la
Ciudad de Granada, su fecha en diez y seis de febrero
de este año librada a pedim. del Sr. fiscal de lo
Civil de ella en que se manda remita esta Villa con
de las diligencias hechas en virtud de la ganancia
Don Juan Flores Sanchez, Sr. Alonso Sanchez

